



CONTRATO N° 005-CBI-2021
TIPO DE CONTRATO: RÉGIMEN ESPECIAL N° RE-CBI-002-2021
NOMBRE DEL CONTRATO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA E INTERNET PARA LAS TABLETS DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DEL GRUPO DE OPERACIONES TECNOLÓGICAS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA
ADJUDICADO: CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
RUC: 1768152560001
MONTO: USD. 2.362,21 más IVA e ICE

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA, representado por el señor Crnl. (B) Milton Fabián López Torres, en calidad de Comandante General, quien en adelante se le denominará EL CONTRATANTE; y, por otra parte CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, representada por el Ing. Milton Roberto Martínez Guevara, en su calidad de Administrador Agencia Regional Uno, (mediante Poder Especial que se agrega), a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES.-

1.1 De conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los Arts. 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la contratación de servicios de DE TELEFONÍA E INTERNET PARA LAS TABLETS DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DEL GRUPO DE OPERACIONES TECNOLÓGICAS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió acogerse al procedimiento de Régimen Especial y aprobar el pliego para la contratación del servicio de DE TELEFONÍA E INTERNET PARA LAS TABLETS DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DEL GRUPO DE OPERACIONES TECNOLÓGICAS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA

1.3 Con fecha 18 de marzo del 2021, el Ing. Efrén Recalde Sánchez, en su calidad de Responsable de la Unidad de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos de Ibarra, confiere la Certificación del PAC-2021 de la cual se desprende que dentro de la Partida Presupuestaria 530105, del producto "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA E INTERNET PARA LAS TABLETS DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DEL GRUPO DE OPERACIONES TECNOLÓGICAS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA" se cuenta con la cantidad de tres mil ochocientos setenta y un dólares de los Estados Unidos de América con 43/100 (USD. 3.871,43) sin IVA.

1.4 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria N° 01.24.001.001.530105; conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Bayardo Salazar Pérez en su calidad de Director Financiero del Cuerpo de Bomberos de Ibarra mediante documento CBI-DF-010-2021 de fecha 18 de marzo del 2021, por un monto total de tres mil ochocientos diez dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 3.810,00) incluido IVA e ICE.

1.5 El Ing, Efrén Recalde Sánchez, en su calidad de Responsable de la Unidad de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos de Ibarra, con fecha 19 de marzo del 2021, confiere la CERTIFICACIÓN DE REVISIÓN A PRODUCTOS NORMALIZADOS EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO, dando cumplimiento a lo establecido en el primer inciso del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, del cual se desprende (...) *“que a la presente fecha no existe disponibilidad de oferta de: **TELEFONIA E INTERNET**”...*

1.6 El señor Crnl. Milton Fabián López Torres en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución Administrativa CBI-CG-026-2021, da inicio al proceso de Régimen Especial N° RE-CBI-002-2021 denominado *“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA E INTERNET PARA LAS TABLETS DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DEL GRUPO DE OPERACIONES TECNOLÓGICAS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA”*

1.7 Se realizó la respectiva invitación el 22 de marzo del 2021, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.8 Luego del procedimiento correspondiente, señor Crnl. Milton Fabián López Torres en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución Administrativa CBI-031-2021, adjudicó el proceso de Régimen Especial RE-CBI- 002-2021 denominado *“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA E INTERNET PARA LAS TABLETS DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DEL GRUPO DE OPERACIONES TECNOLÓGICAS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA”*; al proveedor CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES con RUC N° 1768152560001.

1.9 Se procede con la elaboración y suscripción del presente contrato, por disposición del señor Crnl. (B) Fabián López, Comandante General del Cuerpo de Bomberos de Ibarra, de conformidad con la sumilla insertada en el memorándum CP-021-2021, de fecha 06 de abril del 2021, suscrito por el Ing. Efrén Recalde.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1.- Para la suscripción del contrato se observará lo establecido en el artículo 69 de la LOSNCP, 112 y 113 de su Reglamento General.

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.



- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Resolución Administrativa de Adjudicación N° CBI-031-2021 de fecha 05 de abril del 2021.
- e) La certificación presupuestaria N° CBI-DF-010-2021 de fecha 18 de marzo del 2021 suscrita por el Ing. Bayardo Salazar Pérez en su calidad de Director Financiero, que acrediten la existencia de la Partida Presupuestaria N° 01.24.001.001.530105 y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS

3.1.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal;
- 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes;
- 3) De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato;
- 4) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía; y,
- 5) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.1.- El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a la prestación del **SERVICIO DE TELEFONÍA E INTERNET PARA LAS TABLETS DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DEL GRUPO DE OPERACIONES TECNOLÓGICAS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA**

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.1.- El precio del Contrato, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es el de DOS MIL TRESCEINTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA CON 21/100 (USD 2.362,21), más IVA e ICE; de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CÓDIGO CPC	PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
842200012	Contratación de servicios de telefonía e internet para las Tablets del Departamento de Prevención y el Equipamiento del Grupo de Operaciones Tecnológicas del Cuerpo de Bomberos de Ibarra	1	2.362,21	2.362,21 SIN IVA y SIN ICE
			TOTAL SIN IVA y SIN ICE	2.362,21

5.2.- Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

6.1.- De conformidad con lo establecido en los Pliegos, el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato, con cargo a la Partida Presupuestaria N° 01.24.001.001.530105, conforme se desprende de la certificación conferida por el Ing. Bayardo Salazar Pérez, Director Financiero, mediante documento CBI-DF-010-2021 de fecha 18 de marzo del 2021

6.2.- La entidad CONTRATANTE cancelará el precio referido en la cláusula anterior al CONTRATISTA de la siguiente forma:

- La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT, emitirá factura mensual a nombre del Cuerpo de Bomberos de Ibarra por los servicios de los planes de voz y datos contratados.
- Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria realizada a la cuenta número.....

Para la cancelación de las facturas emitidas por la CONTRATISTA; el Administrador del contrato deberá elaborar un **informe** detallado del servicio contrato.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS:



7.1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 76 de la LOSNCP, el CONTRATISTA está obligado a rendir las siguientes garantías:

- a) **Garantía Técnica.-** El CONTRATISTA, a la firma del contrato, entregará la garantía técnica del fabricante. Esta garantía entrará en vigencia a partir de la recepción de los bienes y durará un (1) año.

Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, si el CONTRATANTE solicitare el cambio de piezas o partes de los bienes objeto del contrato consideradas defectuosas, éstas serán reemplazadas por otras nuevas de la misma calidad y condición sin costo adicional alguno para el CONTRATANTE; y, en caso de que el daño o defecto sea de tal magnitud, que impida que los bienes objeto del contrato funcionen normalmente, estos serán cambiados por otros nuevos, sin que ello signifique costo adicional para el CONTRATANTE, excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal del CONTRATANTE o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

7.2.- **Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por el Contratante en los siguientes casos:

- a) **La técnica:**
- Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

Cláusula Octava.- PLAZO:

8.1.- El plazo para la entrega de los bienes contratados, a entera satisfacción del CONTRATANTE, es de 15 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.

8.2.- El plazo para la contratación del servicio DE TELEFONÍA E INTERNET PARA LAS TABLETS DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DEL GRUPO DE OPERACIONES TECNOLÓGICAS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA es de 365 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.

Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO

El plazo de este contrato es fijo y no existirá prórroga alguna.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.1.- En caso de incumplimiento de las obligaciones establecida en el presente contrato, el Cuerpo de Bomberos de Ibarra por intermedio del Administrador del Contrato, impondrá

a la CONTRATISTA una multa diaria del uno por mil (1x1000) que será calculado sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, sin IVA.

10.2.- Si el valor de las multas excede el cinco (5%) por ciento del monto total del Contrato, el CONTRATANTE podrá dar por terminado, de forma anticipada y unilateralmente el contrato.

10.3.- Las multas impuestas al CONTRATISTA pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.

Cláusula Décima Primera.- OBLIGACIONES

DE LA CONTRATISTA.-

11.1.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales, el Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

11.2.- Dar solución a las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución del contrato, dentro de un término de 3 días, contados a partir de la petición escrito formulada por el Administrador del Contrato.

DEL CONTRATANTE.-

11.3.- Dar solución a las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en un plazo de cinco días. Contados a partir de la petición escrita formulada por el CONTRATISTA.

11.4.- Designar al administrador del contrato que se encargue de velar por la correcta ejecución contractual.

Cláusula Décima Segunda.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

12.1.- La recepción del SERVICIOS DE TELEFONÍA E INTERNET PARA LAS TABLETS DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DEL GRUPO DE OPERACIONES TECNOLÓGICAS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA, se la realizará en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos de Ibarra, ubicada en la calle Luis Fernando Villamar No. 1-84 y calle Olmedo, sector Santo Domingo, ciudad de Ibarra, cantón Ibarra, provincia de Imbabura; la misma que será de entera satisfacción del CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el CONTRATISTA y el Administrador del Contrato.



12.2.- La recepción del SERVICIOS DE TELEFONÍA E INTERNET PARA LAS TABLETS DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DEL GRUPO DE OPERACIONES TECNOLÓGICAS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA; objeto de la contratación, se realizará, a petición del CONTRATANTE, dentro del plazo de 15 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.

12.3.- La verificación de la especificidad y funcionalidad de los bienes provistos, se realizará en el momento mismo de la entrega recepción y, si se encontraran los bienes incompletos, con partes faltantes, defectuosos, no aceptables, se procederá a la devolución para su cambio o para que sean subsanados. Terminado este proceso se procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción Definitiva con todos los detalles, técnico y económicos. El Acta debe ser firmada de inmediato por el Administrador del Contrato, y el CONTRATISTA la cual constituye documento público de acuerdo con la Ley.

Cláusula Décima Tercera.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

13.1.- De conformidad con el Art. 3 de la Resolución Administrativa de Adjudicación N° CBI-CG-031-2021, el CONTRATANTE designa al señor Tnt. (B) Diego Flores, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato, velando por ende por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo instrumento legal. Adoptará las acciones necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, así como para evitar retrasos injustificados e impondrán las multas y sanciones a que hubiere lugar. En forma general, el Administrador del Contrato, en lo que a sus funciones respecta, está obligado a observar las disposiciones contenidas en el Instructivo de Procedimientos de Contratación Pública en concordancia con las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado, en lo que fueren aplicables.

Cláusula Décima Cuarta.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

14.1.- Terminación del contrato.- El contrato puede terminar:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del CONTRATISTA;
4. Por declaración unilateral del CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA; y,

14.2.- Terminación por mutuo acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del CONTRATANTE o del CONTRATISTA.

14.3.- Terminación unilateral del contrato.- El CONTRATANTE podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del Contratista;
2. Si el valor de las multas supera el monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato;
3. Por suspensión de la ejecución del contrato, por decisión del Contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
4. Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley;
5. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
6. El Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el Contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se inscribirá al Contratista como incumplido.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Quinta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1.- De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, las partes buscarán solucionarlas en forma ágil, rápida y directa.

15.2.- Mediación.- De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de mediación, establecidos en la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, y de conformidad a los Artículos 104 de la LOSNCP y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento General.

De no llegarse a celebrar el Acta de Acuerdo Total dentro del procedimiento de mediación y las partes decidan ir a sede judicial, las controversias se sustanciarán ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo, con jurisdicción en el domicilio del CONTRATANTE observando lo previsto en la Ley de la materia.

Cláusula Décima Sexta.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

16.01.- El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Décima Séptima.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES



17.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento respectivo.

Cláusula Décima Octava.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:

18.1.- El "CONTRATISTA", bajo juramento declara que no se encuentra incurso en las prohibiciones e inhabilidades determinadas en la Ley, para contratar con el sector público, tales como las precisadas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y otras.

Cláusula Décima Novena.- DOMICILIO

19.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Ibarra.

19.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

	DIRECCIÓN	TELEFONO	E-MAIL	CIUDAD
CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA	Luis Fernando Villamar No. 1-84 y calle Olmedo	(06) 2607-122	jefatura@bomberosibarra.com	Ibarra
CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	Sucre 432 y García Moreno	(06) 645-184	lose.reascos@cnt.gob.ec	Ibarra

Cláusula Vigésima.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

20.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

20.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Ibarra, a los 7 días del mes de abril del 2021.

Por el Cuerpo de Bomberos de Ibarra

Crnl. (B) Milton Fabián López Torres



**COMANDANTE GENERAL DEL
CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA**

Por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones

Ing. Milton Roberto Martínez Guevara
ADMINISTRADOR AGENCIA REGIONAL UNO